

# **PLAN DE LIQUIDACIÓN** **(art. 415 TRLC)**

**INYECTADOS KOMFORTAP, S.L.**  
**EN LIQUIDACIÓN**

**CONCURSO VOLUNTARIO ORDINARIO**  
**Nº 314/2021**

**JUZGADO DE LO MERCANTIL**  
**Nº 1 DE ALICANTE**

**Acomodado al criterio unificado establecido por los**  
**Juzgados de lo Mercantil de Alicante recogido en las**  
**“NORMAS SOBRE LIQUIDACION JUZGADOS MERCANTILES**  
**ALICANTE”.**

**Alicante, 22 de noviembre de 2021**

## ACTIVO OBJETO DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN Y LOTES (ver ANEXOS al plan):

| ELEMENTO                        | DESCRIPCIÓN             | VALORACIÓN               | CARGAS      | OBSERVACIONES                                                                           |
|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- MAQUINARIA</b>           |                         |                          |             |                                                                                         |
| 1                               | INYECTORA PLÁSTICO      | SOMAR HP-50              | 1.000,00 €  |                                                                                         |
| 2                               | PRESMA                  | ROTO TF 85 16/87         | 500,00 €    |                                                                                         |
| 3                               | MOLINO                  | DGH 36                   | 150,00 €    |                                                                                         |
| 4                               | SECADOR                 | MAYPER CD SERIE 1448-2RI | 50,00 €     |                                                                                         |
| 5                               | SECADOR                 | MAYPER 59-50 N° 804      | 50,00 €     |                                                                                         |
| 6                               | SECADOR                 | MAYPER 100               | 50,00 €     |                                                                                         |
| 7                               | ROTATIVA                | MODELO S40 144298        |             | Leasing B. POPULAR hoy SANTANDER No se valora dº uso art. 198.3 TRLC por falta de datos |
| TOTAL MAQUINARIA                |                         | 1.800,00 €               |             |                                                                                         |
| <b>2.- MOLDES</b>               |                         |                          |             |                                                                                         |
| 8                               | MOLDES                  | DIFERENTES               | 80,00 €     |                                                                                         |
| TOTAL MOLDES                    |                         | 80,00 €                  |             |                                                                                         |
| <b>3.- EXISTENCIAS</b>          |                         |                          |             |                                                                                         |
| 9                               | SACOS POLIAMIDA         | 6 SACOS X 150 KILOS      | 525,00 €    |                                                                                         |
| 10                              | CAUCHO                  | 300 KILOS                | 495,00 €    |                                                                                         |
| 11                              | ANTICHOQUE              | 300 KILOS                | 600,00 €    |                                                                                         |
| TOTAL EXISTENCIAS               |                         | 1.620,00 €               |             |                                                                                         |
| <b>4.- OTRAS INSTALACIONES</b>  |                         |                          |             |                                                                                         |
| 12                              | CENTRALITA              | PANASONIC                | 500,00 €    |                                                                                         |
| 13                              | TELÉFONOS INALÁMBRICOS  |                          | 0,00 €      |                                                                                         |
| 14                              | ORDENADOR               | LG                       | 300,00 €    | Torre, teclado y ratón.                                                                 |
| TOTAL OTRAS INSTALACIONES       |                         | 800,00 €                 |             |                                                                                         |
| <b>5.- MOBILIARIO</b>           |                         |                          |             |                                                                                         |
| 15                              | TRES ESTANTERÍAS        |                          | 300,00 €    |                                                                                         |
| 16                              | MESA                    |                          | 100,00 €    |                                                                                         |
| 17                              | ARMARIO                 | 200x95x45                | 100,00 €    |                                                                                         |
| TOTAL MOBILIARIO                |                         | 500,00 €                 |             |                                                                                         |
| <b>6.- ELEMENTOS TRANSPORTE</b> |                         |                          |             |                                                                                         |
| 18                              | RENAULT KANGOO EXPRESS  | 3116FKV                  | 700,00 €    | Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles                                            |
| 19                              | NISSAN FURGON 115 L1H1  | 4363HHK                  | 1.500,00 €  | Inscrita declaración de concurso 2.8.21 (DIOR 6.9.21)                                   |
| 20                              | AUDI A4 AVANT BLACK LIN | 2072KRR                  | 24.000,00 € | Dº de uso. Reserva de dominio inscrita RBM                                              |
| TOTAL ELEM. TRANSPORTE          |                         | 26.200,00 €              |             |                                                                                         |
| <b>7.- CRÉDITOS</b>             |                         |                          |             |                                                                                         |
| 21                              | COPE SHOES, S.L.        |                          | 17.809,38 € |                                                                                         |
| 22                              | CALZADOS MARBOT         |                          | 219,86 €    |                                                                                         |
| 23                              | PINTADOS MOLDEPIN, S.L. |                          | 1.207,70 €  |                                                                                         |
| 24                              | FIANZA ARRENDAMIENTO    |                          | 1.926,24 €  | Según contrato y art. 36.1 LAU                                                          |
| TOTAL CRÉDITOS                  |                         | 21.163,18 €              |             |                                                                                         |
| TOTAL                           |                         | 52.163,18 €              |             |                                                                                         |

**LOS ELEMENTOS Nº 1 A Nº 17, AMBOS INCLUIDOS, CONSTITUYEN UN LOTE.**

## SISTEMAS DE REALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS:

### **PRIMERO.- VENTA CONCURRENCIAL REALIZADA POR LA AC.**

Esta forma de venta se realizará durante los TRES MESES siguientes a LA APROBACIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA REALIZARSE EN CUALQUIER OTRO MOMENTO. A los efectos de que se realice con la mayor transparencia, se deberá sujetar a las siguientes reglas:

#### **A) Presentación de ofertas:**

La oferta indicará de forma clara el bien (bienes) sobre el (los) que se realiza la misma, así como el precio ofrecido, sin incluir impuestos, además del nombre completo o razón social y el D.N.I. o C.I.F. del ofertante.

Todos los interesados, personas físicas o jurídicas, deberán presentar sus ofertas de compra en la dirección electrónica del concurso: **concursoinyectadosk@guiraoalcaraz.com**

Sin perjuicio de que puedan ser admitidas en otro momento de la fase de liquidación, según lo establecido precedentemente, el plazo inicial para la presentación de ofertas es de tres (3) meses desde la aprobación del presente plan de liquidación.

La oferta deberá ir necesariamente acompañada, en concepto de consignación o fianza, en acreditación de la firmeza y certeza de la oferta y en garantía de los perjuicios que pudieran generarse en caso de incumplimiento o retraso en el pago caso de resultar la oferta vencedora, del oportuno justificante del depósito realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente a nombre de la concursada, aperturada para la liquidación, por la cantidad equivalente de, al menos, el 5% del precio de su oferta, a excepción del acreedor privilegiado, al que no se le exigirá depósito ninguno (ver apartado específico): ES26 3081 0806 04 3333926628 EUROCAJARURAL.

Sin perjuicio de poder abrir otra, lo que se comunicaría debidamente. No se tendrán por realizadas, y no se dará curso, a las ofertas que no vayan acompañadas del correspondiente justificante de depósito por la cuantía señalada.

### **B) Publicidad de las ofertas y elección de la ganadora:**

1. La administración concursal (AC) comunicará a la concursada y los acreedores cuya dirección electrónica le conste, los términos y condiciones de la única o mejor oferta recibida: precio ofertado y demás condiciones relevantes de la oferta única o seleccionada, en caso de haber existido varias. **A efectos de total transparencia la AC realizará todas las comunicaciones a la dirección electrónica facilitada por los ofertantes; y en un mismo correo conjunto a todos; por lo que los ofertantes y la propia concursada, en consecuencia, renuncian a reclamarle por la publicidad que de su dirección electrónica se pueda hacer; que, se aclara específicamente, lo es únicamente a los fines que aquí se establecen, por lo que se indica a todos los que lean este plan que tengan presente este hecho.**

2. Los interesados en mejorar la oferta comunicada por la AC deberán presentar oferta en el plazo máximo de cinco días hábiles, mediante comunicación directa a la dirección electrónica del concurso citada. Deberán ingresar, en concepto de consignación o fianza, en acreditación de la firmeza y certeza de la oferta y en garantía de los perjuicios que pudieran generarse en caso de incumplimiento caso de resultar la oferta vencedora, el importe representativo al 5% del precio ofertado, que habrán de acompañar necesariamente a la oferta que realicen, para que se tenga por formulada.

3. Si no existiera ninguna otra oferta distinta a la comunicada por la administración concursal, ésta se tendrá por vencedora y adjudicataria provisional. Si el ofertante no ingresara en el plazo de cinco días desde la comunicación que le realice la administración concursal al correo electrónico desde el que hubiera recibido la oferta, la diferencia entre el importe consignado y el precio de adjudicación se tendrá por desistido de su oferta y perderá la cantidad consignada, que vendrá a incrementar la masa activa.

Si, por el contrario, existiera alguna otra oferta, la administración concursal realizará una licitación ente los distintos ofertantes, en la forma, lugar y hora que entienda más conveniente, y elegirá entre las posturas presenciales, la opción más conveniente para los intereses del concurso, pudiendo valorar, además de la oferta económica, el número de activos que abarca. El precio de salida de la licitación será el de la oferta de mayor importe recibida hasta ese momento.

Se admitirá en dicho acto cualquier otra oferta que pueda formularse presencialmente por persona que no haya presentado oferta escrita precedentemente, siempre con justificación de haber ingresado en la cuenta del concurso citada el 20% del precio que se pretenda ofertar.

Se devolverá el importe de la consignación de la oferta que no haya resultado ganadora, aunque podrá ejercitarse el derecho de reserva del remate por los restantes ofertantes. La consignación realizada por el ofertante vencedor se aplicará al pago del precio. Si el ofertante que hubiera resultado ganador no ingresara en el plazo de cinco días desde la realización de la licitación la diferencia entre el importe consignado y el precio de adjudicación provisional, se tendrá por desistido de su oferta y perderá la cantidad consignada, que vendrá a incrementar la masa activa. En este caso, la administración concursal podrá llevar a efecto la enajenación con respecto a la oferta que hubiera quedado en segundo lugar y, caso de no confirmarse, la que hubiera quedado en tercer o ulterior lugar, si hubiera reservas de pujas.

### **C) Devolución de depósitos:**

En los 10 días siguientes a la determinación de la oferta ganadora, la administración concursal procederá a la devolución, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta de donde se hayan remitido, de la consignación o fianza a los titulares de las restantes ofertas.

No será objeto de devolución la consignación efectuada por los titulares de la oferta vencedora, que se aplicarán al pago del precio.

Sin perjuicio de poder realizar los bienes mediante la venta concurrencial a través de la AC en cualquier otro momento durante la fase de liquidación, transcurrido el plazo señalado, la AC intentará la enajenación de los bienes, alternativa o sucesivamente, a través de alguno de los sistemas de venta concurrencial siguientes.

## **SEGUNDO.- VENTA CONCURRENCIAL REALIZADA TRAVÉS DE ENTIDAD ESPECIALIZADA.**

Transcurrido el plazo de tres meses previsto en el anterior apartado, la AC podrá recurrir para realizar la enajenación a ENTIDAD ESPECIALIZADA, entre las que se encuentra el portal “Subasta Procuradores”.

La elección de la entidad especializada es competencia y responsabilidad de la administración concursal, pues a ella incumbe la gestión de la liquidación.

La actividad desarrollada por las empresas especializadas en ningún caso llevará coste para el concurso, en tanto será el adjudicatario quien asuma los gastos y honorarios de su intervención.

La administración concursal exigirá a la entidad especializada seleccionada declaración jurada de que:

1º.- No han prestado cualquier clase de servicios profesionales al deudor o a personas especialmente relacionadas con éste en los últimos tres años. A estos efectos se excluye la previa designación como entidad especializada por órgano judicial o administrativo.

2º.- No están, ni la entidad, ni cualquiera de sus socios, administradores, apoderados, miembros o integrantes, especialmente relacionados con alguna persona que haya prestado cualquier clase de servicios profesionales al deudor o a personas especialmente relacionadas con éste en los últimos tres años.

-Asimismo el administrador concursal efectuará, al momento de comunicar su elección, declaración de que carece de vinculación personal o profesional con la entidad especializada o con cualquiera de sus socios, administradores, apoderados, miembros o integrantes. Si la realización se llevara a efecto a través de entidad especializada no se considerará vinculación profesional que la entidad especializada seleccionada haya podido intervenir en otros procesos de liquidación con el mismo administrador concursal, sea como persona física o jurídica, asimismo, si la entidad especializada fuere “Subastas Procuradores”, no se considerará vinculación profesional la que haya podido existir entre la administración concursal y un procurador o Colegio de Procuradores.

-Para apreciar la vinculación personal se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 93 LC.

-Se entenderá que están vinculadas profesionalmente las personas entre las que existan, o hayan existido en los dos años anteriores a la solicitud del concurso, de hecho o de derecho, relaciones de prestación de servicios, de colaboración o de dependencia, cualquiera que sea el título jurídico que pueda atribuirse a dichas relaciones. A estos efectos se excluye la designación como entidad especializada por órgano judicial o administrativo.

La entidad especializada seleccionada será puesta en conocimiento del Juzgado en el informe trimestral de liquidación siguiente a su contratación.

### **TERCERO.- VENTA CONCURRENCIAL A TRAVES DE SUBASTA NOTARIAL.**

Se realizará mediante SUBASTA NOTARIAL a través del portal del BOE. A los efectos del art. 77 y 74.3 LN, la subasta tendrá la consideración de subasta voluntaria, pudiendo la administración concursal, en cuanto solicitante, fijar condiciones particulares en materia de consignación, tipo de licitación y admisión de posturas por debajo del tipo.

#### **CUARTO.- VENTA CONCURRENCIAL DE BIEN AFECTO A CRÉDITO PRIVILEGIADO ESPECIAL.**

Respecto de los bienes o derechos afectos a créditos con privilegio especial, salvo en el caso de subrogación del adquirente en la obligación del deudor concursado, la venta se realizará sin subsistencia del gravamen y el precio obtenido se destinará al pago de los créditos con privilegio especial por su prioridad temporal en caso de que estuviera afecto a más de uno, y de existir sobrante, al pago de los demás créditos, conforme a lo previsto en el Art. 155.3 LC (actual art. 212 TRLC).

En caso de venta concurrencial realizada por la AC, para el supuesto de que la oferta recibida sea inferior a la deuda originaria, la AC deberá comunicar al acreedor privilegiado por plazo de DIEZ DÍAS para que muestre su conformidad o pueda mejorar la oferta; la no contestación en plazo se entenderá como aceptación de la oferta.

En los casos de realización concurrencial extrajudicial por empresa especializada o a través de subasta notarial, no será necesaria la comunicación prevista en el párrafo anterior al acreedor privilegiado especial, al tener una difusión pública superior y poder éste concurrir a la licitación y mejorar las pujas que pudieran producirse.

Los acreedores con privilegio especial sobre el bien estarán exentos tanto de consignar depósito alguno al realizar oferta de compra o al participar en subasta extrajudicial, como de consignar el importe de la puja en la parte concurrente al importe del crédito con privilegio especial.

Los acreedores con privilegio especial que resultaran adjudicatarios del bien gravado, podrán ceder el remate a tercero dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización de la subasta, mediante comunicación expresa remitida a la dirección electrónica de la administración concursal.

Cuando el valor del bien gravado recogido en el inventario no alcance el valor de la deuda originaria, en caso de inexistencia de ofertas de venta en los plazos previstos y no se realizara dación en pago, la administración concursal podrá, una vez finalizada la liquidación del resto de bienes y derechos, solicitar la conclusión del concurso.

#### **QUINTO.- DACIÓN EN PAGO.**

Se prevé la posibilidad de la dación de bienes o derechos en pago total o parcial a favor del acreedor con privilegio especial, en cualquier momento de la liquidación, con la misma tramitación y publicidad que si se tratara de una oferta de venta concurrencial realizada por la AC.

Lo anterior será aplicable, también, a aquellos casos en que el acreedor con privilegio especial solicite, en lugar de la dación, que la operación revista la forma de compraventa a favor del mismo o sociedades inmobiliarias o vinculadas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

#### **SEXTO.- INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA REALIZABLE. AVALÚO. LOTES. TIPO.**

La masa activa realizable vendrá constituida por los bienes que constan en el inventario de los textos definitivos o, en su caso, del informe del art. 75 o del inventario elaborado a los efectos del art. 191.1 LC (hoy 292 y 525 TRLC respectivamente) con la exclusión de aquellos que sean líquido y valores correspondientes al mercado secundario. Se enajenarán también los bienes titularidad de la concursada que, sin estar incluidos en el inventario, pudieran ponerse de manifiesto con posterioridad.

Los bienes se enajenan en el estado físico y jurídico en que se hallaren, así como los derechos de crédito sin responder de la solvencia del deudor ni de la legitimidad del mismo.

El avalúo de los bienes para cualquiera de los sistemas de venta concurrencial será el valor que se haya hecho constar en el inventario acompañado a los referidos documentos.

Las ventas podrán hacerse individualmente o por lotes homogéneos.

Las ventas se realizarán sin sujeción a tipo alguno, aunque con posibilidad de no aceptación por parte de la AC de la oferta o puja realizada en caso de que no resulte de interés para el concurso.

### **SÉPTIMO.- GASTOS E IMPUESTOS Y OTRAS DEUDAS.**

Todos los gastos e impuestos de cualquier naturaleza que hubiera que asumir derivados de las operaciones de venta y/o adjudicaciones, incluido el impuesto que grava el incremento sobre el valor de los terrenos (plusvalía), salvo en el supuesto de que se lo adjudique el propio acreedor hipotecario, o salvo pacto en contrario, serán por cuenta del comprador y/o adjudicatario, sin que ello suponga alterar la condición de sujeto pasivo establecido en las normas.

En cuanto a las posibles deudas por IBI y/o Comunidad de Propietarios y/o Entidades de Conservación o cuotas urbanísticas de Agente Urbanizador o Juntas de Compensación, de los bienes inmuebles, se estará a las reglas de pago de la Ley Concursal. No obstante, en los supuestos en los que la operación no genere ingreso alguno a la masa del concurso o este resultara insuficiente, bien por tratarse de una dación en pago o bien por no cubrirse con el precio el crédito con privilegio especial que gravara el bien, el pago de IBI que tenga la condición de crédito con privilegio especial (hipoteca legal tácita del ejercicio de la declaración del concurso y el anterior) así como el resto de los créditos contra la masa generado por estos conceptos, serán a cargo del adquirente.

El concepto de gastos, con referencia a los bienes muebles, incluye los de retirada, montaje, transporte y cualquier otro que pudiera existir.

### **OCTAVO.- ANOTACIONES, CARGAS Y EMBARGOS.**

La transmisión se realizará libre de cargas y gravámenes, salvo en el caso de subrogación del adquirente en la obligación del deudor concursado en relación al bien con garantía y a excepción de aquellos embargos o gravámenes que aseguren deudas no incluidas en la masa pasiva por no ser deudas del concursado (Art. 82.3 LC) (hoy 201 TRLC)

A estos efectos, la administración concursal, una vez abonada la totalidad del precio, solicitará del Juez del concurso la cancelación de la anotaciones derivadas del concurso y de las inscripciones de cargas o gravámenes que recaigan sobre los bienes y derechos incluidos en la masa activa que sean objeto de transmisión.

### **NOVENO.- SUPUESTO DE FALTA DE ENAJENACIÓN. CONCLUSIÓN DEL CONCURSO.**

Si la realización no resultase posible a través de ninguno de los sistemas intentados de venta concurrencial previstos, el bien se considerará desprovisto de valor de mercado a los efectos del art. 152.2 LC (hoy art. 468 TRLC), y su permanencia en la masa activa no impedirá la conclusión del concurso cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 176.1 LC (hoy 465 TRLC). Finalizadas las operaciones de enajenación extrajudicial, la administración concursal deberá interesar la conclusión del concurso por finalización de las operaciones de liquidación, presentando rendición de cuentas, declarándose irrealizables los bienes que no hubieran sido enajenados en el plazo establecido a tal fin, cuya liquidación de residuo, en su caso, deberá realizarse, no por la administración concursal cesada, sino por quien, de conformidad con los estatutos sociales o el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, le corresponda ser liquidador.

---

|    | MASA ACTIVA PLAN DE LIQUIDACIÓN |                          |             |                                  |                                                        |
|----|---------------------------------|--------------------------|-------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------|
|    | ELEMENTO                        | DESCRIPCIÓN              | VALORACIÓN  | CARGAS                           | OBSERVACIONES                                          |
|    | 1.- MAQUINARIA                  |                          |             |                                  |                                                        |
| 1  | INYECTORA PLÁSTICO              | SOMAR HP-50              | 1.000,00 €  |                                  |                                                        |
| 2  | PRESMA                          | ROTO TF 85 16/87         | 500,00 €    |                                  |                                                        |
| 3  | MOLINO                          | DGH 36                   | 150,00 €    |                                  |                                                        |
| 4  | SECADOR                         | MAYPER CD SERIE 1448-2RI | 50,00 €     |                                  |                                                        |
| 5  | SECADOR                         | MAYPER 59-50 N° 804      | 50,00 €     |                                  |                                                        |
| 6  | SECADOR                         | MAYPER 100               | 50,00 €     |                                  |                                                        |
| 7  | ROTATIVA                        | MODELO S40 144298        |             | Leasing B. POPULAR hoy SANTANDER | No se valora dº uso art. 198.3 TRLC por falta de datos |
|    | TOTAL MAQUINARIA                |                          | 1.800,00 €  |                                  |                                                        |
|    | 2.- MOLDES                      |                          |             |                                  |                                                        |
| 8  | MOLDES                          | DIFERENTES               | 80,00 €     |                                  |                                                        |
|    | TOTAL MOLDES                    |                          | 80,00 €     |                                  |                                                        |
|    | 3.- EXISTENCIAS                 |                          |             |                                  |                                                        |
| 9  | SACOS POLIAMIDA                 | 6 SACOS X 150 KILOS      | 525,00 €    |                                  |                                                        |
| 10 | CAUCHO                          | 300 KILOS                | 495,00 €    |                                  |                                                        |
| 11 | ANTICHOQUE                      | 300 KILOS                | 600,00 €    |                                  |                                                        |
|    | TOTAL EXISTENCIAS               |                          | 1.620,00 €  |                                  |                                                        |
|    | 4.- OTRAS INSTALACIONES         |                          |             |                                  |                                                        |
| 12 | CENTRALITA                      | PANASONIC                | 500,00 €    |                                  |                                                        |
| 13 | TELÉFONOS INALÁMBRICOS          |                          | 0,00 €      |                                  |                                                        |
| 14 | ORDENADOR                       | LG                       | 300,00 €    |                                  | Torre, teclado y ratón.                                |
|    | TOTAL OTRAS INSTALACIONES       |                          | 800,00 €    |                                  |                                                        |
|    | 5.- MOBILIARIO                  |                          |             |                                  |                                                        |
| 15 | TRES ESTANTERÍAS                |                          | 300,00 €    |                                  |                                                        |
| 16 | MESA                            |                          | 100,00 €    |                                  |                                                        |
| 17 | ARMARIO                         | 200x95x45                | 100,00 €    |                                  |                                                        |
|    | TOTAL MOBILIARIO                |                          | 500,00 €    |                                  |                                                        |
|    | 6.- ELEMENTOS TRANSPORTE        |                          |             |                                  |                                                        |
| 18 | RENAULT KANGOO EXPRESS          | 3116FKV                  | 700,00 €    |                                  | Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles           |
| 19 | NISSAN FURGON 115 L1H1          | 4363HHK                  | 1.500,00 €  |                                  | Inscrita declaración de concurso 2.8.21 (DIOR 6.9.21)  |
| 20 | AUDI A4 AVANT BLACK LIN         | 2072KRR                  | 24.000,00 € |                                  | Dº de uso. Reserva de dominio inscrita RBM             |
|    | TOTAL ELEM. TRANSPORTE          |                          | 26.200,00 € |                                  |                                                        |
|    | 7. -CRÉDITOS                    |                          |             |                                  |                                                        |
| 21 | COPE SHOES, S.L.                |                          | 17.809,38 € |                                  |                                                        |
| 22 | CALZADOS MARBOT                 |                          | 219,86 €    |                                  |                                                        |
| 23 | PINTADOS MOLDEPIN, S.L.         |                          | 1.207,70 €  |                                  |                                                        |
| 24 | FIANZA ARRENDAMIENTO            |                          | 1.926,24 €  |                                  | Según contrato y art. 36.1 LAU                         |
|    | TOTAL CRÉDITOS                  |                          | 21.163,18 € |                                  |                                                        |
|    | TOTAL                           |                          | 52.163,18 € |                                  |                                                        |

# INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

## FOTOGRAFÍAS

### VEHÍCULOS







## MAQUINARIA





### MOLDES Y EXISTENCIAS





## OTRAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO





## REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE ALICANTE

### Nota de Despacho

Entrada 20210032470 Diario 23 Folio 4367 Asiento 20210027902 Fecha 29/07/2021 13:26  
Fecha/Lugar Doc 22/07/2021, ALICANTE N° Doc 000314/2021



Clase de Acto ANOTACIÓN DE DECLARACIÓN DE CONCURSO  
Presentante VICENTE JIMENEZ IZQUIERDO  
Bienes Matr. 3116FKV Bast. VF1FC07TF37015278. CAMISN CAJA, marca RENAULT, modelo KANGOO.  
Matr. 4363HHK Bast. VSKF4AHA6UY629570. FURGONETA, marca NISSAN, modelo PRIMASTAR.  
Intervinientes JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO UNO DE ALICANTE ORDENANTE  
INYECCADOS KOMFORTAP .S.L. DEUDOR

El Registrador de Bienes Muebles que suscribe, previo examen y calificación del documento presentado, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, ha resuelto practicar la inscripción solicitada, al:

| Folio | Número de bien | Descripción de bien                                                               |
|-------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 2     | 20210004889    | Matr. 3116FKV Bast. VF1FC07TF37015278. CAMISN CAJA, marca RENAULT, modelo KANGOO. |
| 2     | 20210004890    | Matr. 4363HHK Bast. VSKF4AHA6UY629570. FURGONETA, marca NISSAN, modelo PRIMASTAR. |

Hecha la liquidación del Impuesto del acto o contrato de la inscripción adjunta, por autoliquidación, ha sido declarado No Sujeto. Queda afecta al pago, en su día y por cuatro años, de la liquidación definitiva que se le pueda girar.-

Firmado con firma digital reconocida en ALICANTE el dos de agosto de dos mil veintiuno por MARÍA MERCEDES BLÁZQUEZ REALES. Registradora de Bienes Muebles de Alicante.  
Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



(\*) C.S.V.: 303026020025C690

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Base de cuantía declarada

Arancel DA3.L 8/89, 25.c; Arancel Orden 19/07/99, 36.3; Arancel RD 1427/89, 17 de noviembre, 6.c, 3.3, 4.h

Honorarios 69,09 €

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

**REGISTRO BIENES MUEBLES DE ALACANT/ALICANTE****NOTA INFORMATIVA****INFORMACIÓN BIEN MUEBLE**

En vista de la solicitud que causó entrada 20210030268 en fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, en relación al bien matrícula 2072KRR, bastidor WAUZZZF43JA227316 y examinada la base de datos obrante en este Registro, de conformidad con el artículo 34 de la Orden de 19 de julio de 1999 por la que se aprueba la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, resulta:

PRIMERO: Que en el mismo figura inscrito el bien Matr. 2072KRR Bast. WAUZZZF43JA227316. TURISMO, marca AUDI, modelo A4..

SEGUNDO: Que con relación a este bien aparecen el/los siguiente/s asiento/s, que transcritos literalmente dicen:

REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE ALICANTE BIEN nº: 20190000202 FOLIO : 1  
ASIENTO : Inmatriculación FINANCIACIÓN A COMPRADOR CON RESERVA DE DOMINIO TURISMO, marca AUDI, modelo A4, matrícula 2072KRR comunicada por la DGT, bastidor WAUZZZF43JA227316. INYECTADOS KOMFORTAP S.L., NIF B54453006 financia la adquisición del bien a que se refiere esta inscripción mediante un contrato de financiación a comprador con reserva de dominio a favor del financiador VOLKSWAGEN FINANCE, S.A. EFC, NIF A28191211. Es fiador ANDRES SORIA SAURA, NIF 44759490H. En su virtud inscribo el dominio a favor del financiador VOLKSWAGEN FINANCE, S.A. EFC, NIF A28191211, y con prohibición de disponer por el comprador. Según resulta de las condiciones generales y particulares del contrato celebrado en ELCHE a quince de noviembre de dos mil dieciocho en un modelo de financiación a comprador con reserva de dominio, serie nº: 01FI33095312 presentado en este Registro el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho que causó el asiento nº 20180044067 del diario 20. Queda archivada una copia en la base de datos con la referencia 20180051506.-----

Firmado electrónicamente por MARÍA MERCEDES BLÁZQUEZ REALES - NIF 05151956W el tres de enero de dos mil diecinueve

No existen documentos presentados pendientes de despacho que hagan referencia al citado bien. Datos actualizados a fecha 13/07/2021.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-